

## MEMORÁNDUM

PARA: GERENTE  
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.506-12/2025**

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2025

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 3.6 del Acta de la Sesión No.4177 del 23 de diciembre de 2025, el cual contiene la Resolución No.506-12/2025, que literalmente dice: «**3.6...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.506-12/2025.- Sesión No.4177 del 23 de diciembre de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.336-8/2025 del 21 de agosto de 2025, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), autorizó el procedimiento de Concurso Público No.03/2025 y aprobó los términos de referencia respectivos, para la contratación de los servicios de consultoría para realizar una Evaluación del Marco de Controles de Seguridad para el cliente de SWIFT.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106, 107 y 159 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en el referido concurso, presentándose a retirar los términos de referencia tres (3) empresas; por lo que, el 17 de octubre de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores y del representante de la empresa Teknowledge Honduras, S.A., como único oferente, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y oferta económica, procediéndose a colocar la oferta económica en un sobre sellado, el cual fue cerrado y firmado por todos los asistentes, quedando en custodia de la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación y suscribiéndose el acta correspondiente.

- CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum GR-1135/2025 del 23 de octubre de 2025, presentó el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica del Concurso Público No.03/2025, indicando los aspectos que debía subsanar la empresa oferente; lo cual fue requerido por medio de nota CyC-5215/2025 del 28 de octubre de 2025, misma que tiene acuse de recibo el 30 del mismo mes y año, brindando respuesta la empresa Teknowledge Honduras, S.A. mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2025, recibida en esta Institución el 12 del mismo mes y año, adicionalmente, el 19 del mismo mes y año, la referida empresa remitió documentación subsanada complementaria, en ambos casos la subsanación fue recibida fuera del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ya que la fecha máxima de presentación era el 6 de noviembre de 2025.
- CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 57 numeral 2 de dicha Ley y 172 de su Reglamento, así como el numeral 9.2 de los términos de referencia, disponen que se declarará fracasado el concurso cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en los términos de referencia y por ello no fueren admisibles.
- CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-6389/2025 del 18 de diciembre de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasado el Concurso Público No.03/2025, para la contratación de los servicios de consultoría para realizar una Evaluación del Marco de Controles de Seguridad para el cliente de SWIFT, debido a que la única empresa oferente, presentó la documentación subsanada de forma extemporánea a lo requerido en los términos de referencia que rigen el proceso de contratación, por lo que su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibile.
- CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-6391/2025 del 18 de diciembre de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-6389/2025 del 18 de diciembre de 2025 y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-1695/2025 del 17 de diciembre de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada

recomendación para declarar fracasado el Concurso Público No.03/2025.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 50 y 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 106, 107, 132, 136 literal a), 159, 167, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en los Términos de Referencia del Concurso Público No.03/2025,

### RESUELVE:

1. Declarar fracasado el Concurso Público No.03/2025, para la contratación de los servicios de consultoría para realizar una Evaluación del Marco de Controles de Seguridad para el cliente de SWIFT, debido a que la única empresa oferente, presentó la documentación subsanada de forma extemporánea a lo requerido en los términos de referencia que rigen el proceso de contratación, por lo que su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibile.
2. Notificar esta resolución a la empresa participante en el proceso del Concurso Público No.03/2025, para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- SONIA CAROLINA ASPRA CRUZ, DIRECTORA.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**



Gustavo Adolfo Fonseca  
Dubon

2025.12.23 15:14:28 -06'00'

**Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

EJMM

Subgerencias  
Departamento de Compras y Contrataciones  
Departamento de Gestión de Riesgos  
Departamento de Presupuesto  
Departamento Jurídico  
Departamento de Auditoría Interna

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electronica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus paginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.





23 de diciembre de 2025

*Abg. Jeannine Lizeth Bonilla Oliva*

Representante Legal

**Teknowledge Honduras, S.A.**

Ciudad

Estimada abogada Bonilla:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 3.6 del Acta de la Sesión No.4177 del 23 de diciembre de 2025, el cual contiene la Resolución No.506-12/2025, que literalmente dice: «**3.6...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.506-12/2025.- Sesión No.4177 del 23 de diciembre de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.336-8/2025 del 21 de agosto de 2025, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), autorizó el procedimiento de Concurso Público No.03/2025 y aprobó los términos de referencia respectivos, para la contratación de los servicios de consultoría para realizar una Evaluación del Marco de Controles de Seguridad para el cliente de SWIFT.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106, 107 y 159 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en el referido concurso, presentándose a retirar los términos de referencia tres (3) empresas; por lo que, el 17 de octubre de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores y del representante de la empresa Teknowledge Honduras, S.A., como único oferente, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y oferta económica, procediéndose a colocar la oferta económica en un sobre sellado, el cual fue cerrado y firmado por todos los asistentes, quedando en custodia de la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación y suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum GR-1135/2025 del 23 de octubre de 2025, presentó el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica del Concurso Público No.03/2025, indicando los aspectos que debía subsanar la empresa oferente; lo cual fue requerido por medio de nota CyC-5215/2025 del 28 de octubre de 2025, misma que tiene acuse de recibo el 30 del mismo mes y año, brindando respuesta la empresa Teknowledge Honduras, S.A. mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2025, recibida en esta Institución el 12 del mismo mes y año, adicionalmente, el 19 del mismo mes y año, la referida empresa remitió documentación subsanada complementaria, en ambos casos la subsanación fue recibida fuera del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ya que la fecha máxima de presentación era el 6 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 57 numeral 2 de dicha Ley y 172 de su Reglamento, así como el numeral 9.2 de los términos de referencia, disponen que se declarará fracasado el concurso cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en los términos de referencia y por ello no fueren admisibles.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-6389/2025 del 18 de diciembre de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasado el Concurso Público No.03/2025, para la contratación de los servicios de consultoría para realizar una Evaluación del Marco de Controles de Seguridad para el cliente de SWIFT, debido a que la única empresa oferente, presentó la documentación subsanada de forma extemporánea a lo requerido en los términos de referencia que rigen el proceso de contratación, por lo que su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibile.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-6391/2025 del 18 de diciembre de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-6389/2025 del 18 de diciembre de 2025 y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-1695/2025 del 17 de diciembre de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasado el Concurso Público No.03/2025.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 50 y 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 106, 107, 132, 136 literal a), 159, 167, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en los Términos de Referencia del Concurso Público No.03/2025,

#### **RESUELVE:**

1. Declarar fracasado el Concurso Público No.03/2025, para la contratación de los servicios de consultoría para realizar una Evaluación del Marco de Controles de Seguridad para el cliente de SWIFT, debido a que la única empresa oferente, presentó la documentación subsanada de forma extemporánea a lo requerido en los términos de referencia que rigen el proceso de contratación, por lo que su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibile.
2. Notificar esta resolución a la empresa participante en el proceso del Concurso Público No.03/2025, para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- SONIA CAROLINA ASPRA CRUZ, DIRECTORA.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Abg. Jeannine Lizeth Bonilla Oliva  
Resolución No.506-12/2025  
- 4 -

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Gustavo Adolfo Fonseca  
Dubon

2025.12.23 15:16:41 -06'00'

**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

EIMM

📁 Departamento de Compras y Contrataciones - BCH  
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al ple del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.